

## **ORDENANZA O – Nº 49.595**

Artículo 1º - Establécese para todo tipo de vehículos la velocidad máxima de 30 Km/h en toda la extensión de las siguientes arterias:

- ) Avenida Valentín Alsina.
- ) Avenida Ernesto Tornquist
- ) Intendente Bunge.
- ) Agustín Méndez.
- ) Andrés Bello.
- ) Intendente Pinedo.
- ) Avenida de los Ombues.
- ) Avenida Coronel Marcelino E. Freyre.
- ) Avenida Infanta Isabel.
- ) Dr. Roberto Levillier.
- ) Avenida Presidente Pedro Montt.
- ) Avenida Belisario Roldán.
- ) Vespucio Libertí.

Artículo 2º - En las vías citadas en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo procederá a emplazar "lomos de burro atenuados" como elementos físicos moderadores de velocidad compatibles con la zonificación UP del área en cuestión, los que deberán responder a las siguientes características y condiciones:

- 1) Ancho aproximado: 1,5 metros (a)
- 2) Altura máxima: 0,07 metros (b)
- 3) Separación entre uno y otro: entre 50 y 80 metros.
- 4) Señalización vertical de advertencia de proximidad y ubicación.
- 5) Alumbrado adecuado para su visualización nocturna y/o instalación de láminas reflectantes como señalización horizontal.
- 6) Pintado reflectivo de las lomadas propiamente dichas.

Déjese establecido que en ningún caso, se deberá emplazar estos elementos en forma aislada a manera de constituir un obstáculo no previsible o inesperado.

Artículo 3º - En las vías citadas en el artículo 1 º, queda prohibida la circulación de vehículos afectados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, debiendo el Departamento Ejecutivo proponer los recorridos alternativos que correspondan.

**Observaciones Generales:**

El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”